

Anexo III.- Relación alfabética de declaraciones complementarias:

Nombre	Apellidos	Cargo	Consejería / Organismo	Fecha Declaración
Angel	LÓPEZ PIÑEIRO	Viceirector de Coordinación Universitaria y Relaciones Institucionales	Universidad de Extremadura	01/03/2002

HOJA N.º 4

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: **ANGEL LÓPEZ PIÑEIRO** N.I.E.: **8.686.023-G** Reg. electoral municipal: **GALLANDELA**

Declaración por:  Toma de posesión Firma del declarante y fecha de la declaración: **Ángel Piñeiro 13-02-2002**

Cese  Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	<i>Universidad Extremadura</i>	<i>6.554,433</i>
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	<b>ENTRADA</b> Nº <b>16</b> <b>01 MAR. 2002</b> <b>REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES</b> <b>Consejería de Presidencia</b>	
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES		

\* DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA

Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Fecha en que se realiza la presente declaración

Día: **doce** Mes: **Febrero** Año: **2002**

Firma: *Ángel Piñeiro*

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 18 de septiembre de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Abadía.*

Apreciado error en el texto de la Orden de 18 de septiembre de 2001, DE DECLARACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ABADÍA, publicada en el D.O.E. nº 112 de 27 de septiembre de 2001, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 9996, columna segunda, línea cuarta del Artículo único

Donde dice:

“-Cañada Real de las Merinas (Tramo único)”

Debe decir:

“-Cañada Real de las Merinas (Tramo único)

-Cordel y Camino de Abadía a Aldeanueva del Camino (Tramo único)

-Colada del Convento (Tramo único)”

En la página 9997, se sustituye el texto del Anexo I por haberse omitido dos vías pecuarias. Dicho Anexo I queda redactado de la siguiente forma:

ORDEN DE DECLARACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ABADIA

ANEXO I

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA (mts.)	SUPERFICIE APROXIMADA (m2)	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10001.001	CAÑADA REAL DE LAS MERINAS	ÚNICO	6.000	75	450.000	TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARZA DE GRANADILLA	MONTE MAYOR DEL RÍO (SALAMANCA)
2	10001.002	CORDEL Y CAMINO DE ABADÍA A ALDEANUEVA DEL CAMINO	UNICO	4.750	37,5	178.125	CAÑADA REAL SORIANO OCCID. (CAÑADA REAL DE LAS MERINAS)	CAÑADA REAL DE LA VÍA DE LA PLATA
3	10001.003	COLADA DEL CONVENTO	UNICO	1.280	12	15.360	TÉRMINO DE LA GRANJA	CORDEL DE ABADÍA A ALDEANUEVA DEL CAMINO

*ORDEN de 9 de abril de 2002, por la que se aprueba el deslinde del Cordel del Tiétar. Tramo: Completo. Término municipal de Villanueva de la Vera.*

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Tiétar. Tramo: Completa. Término Municipal de Villanueva de la Vera. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 11 de junio de 2001.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 101 de fecha 30 de agosto de 2001. En el plazo concedido se presentaron alegaciones por parte de "Bosques Naturales, S.A." que fueron informadas desfavorablemente y rechazadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada "Cordel del Tiétar", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva de la Vera, aprobado por Orden Ministerial de fecha 29 de mayo de 1952.

3º.- En cuanto a las alegaciones de Bosques Naturales, S.A., no han sido tenidas en cuenta por razón de que las inscripciones del registro de la propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel del Tiétar, en todo su recorrido, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**DISPONGO:**

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada "Cordel del Tiétar". Tramo: completa. T.M. de Villanueva de la Vera. Provincia de Cáceres.